



INFORME ECONÓMICO AL PROYECTO DE DECRETO NORMATIVO DE URGENCIA FISCAL DE MEDIDAS URGENTES RELACIONADAS CON LA COVID-19 Y QUE AFECTAN AL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES Y AL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

El presente Decreto Normativo de Urgencia Fiscal tiene por objeto la adopción de medidas tributarias urgentes para responder al impacto económico negativo producido sobre los contribuyentes como consecuencia de la situación de emergencia sanitaria generada por la evolución de la COVID-19.

En concreto, se adoptan nuevas medidas relacionadas con dos Impuestos básicos del sistema tributario de nuestro Territorio Histórico como son el Impuesto sobre Sociedades y el Impuesto sobre la Renta de las personas Físicas.

Por lo que se refiere al Impuesto sobre Sociedades se modifica el plazo de presentación e ingreso de las autoliquidaciones correspondientes al ejercicio 2019 para determinados contribuyentes.

Además, se introduce una importante modificación del límite establecido para la compensación de bases imponibles negativas para las microempresas, pequeñas y medianas empresas, aplicable a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019, se modifica la obligación de realizar el pago fraccionado a ingresar durante el presente año y se amplía del 10 al 15% la regla general de gastos para las microempresas, aplicable a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2019.

Por otra parte, se incrementa la deducción por creación de empleo en relación con las contrataciones laborales de carácter indefinido que se produzcan en el año 2020 y se establece la amortización acelerada para los elementos del inmovilizado material nuevos que se adquieran entre la fecha de entrada en vigor de este Decreto Normativo de Urgencia Fiscal y el 31 de diciembre de 2020.

Por último, se crean dos nuevas deducciones, una relacionada con la adquisición de materiales de limpieza, desinfección y otros elementos para garantizar la seguridad sanitaria, aplicable a los períodos impositivos iniciados entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020 y otra deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas y se incrementa el porcentaje de deducción del 18 al 23% de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020, incluso en virtud de contratos de patrocinio publicitario, aplicable por los contribuyentes del Impuesto sobre Sociedades o del Impuesto sobre la Renta de No Residentes que operen mediante establecimiento permanente.

En relación con el impacto económico presupuestario de estas modificaciones temporales en el Impuesto sobre Sociedades, se estima que la modificación introducida para la compensación de bases imponibles negativas supondrá una disminución de la recaudación de 3,9 millones de euros, la modificación en la obligación de realizar el pago fraccionado supondrá una disminución de la recaudación de 11 millones de euros y la ampliación de la regla general de gastos para las microempresas supondrá una disminución en la recaudación de 0,9 millones de €. En resumen, se estima que el impacto económico de estas tres medidas ascendería a **15,8 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2020.**



Además, en el ámbito del Impuesto sobre Sociedades, el impacto económico presupuestario derivado del incremento del porcentaje de deducción de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020 se estima en **0,25 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2021**.

Por lo que se refiere al resto de las medidas introducidas que afectan al Impuesto de Sociedades, deducción por creación de empleo, amortización acelerada y las dos nuevas deducciones previstas, no es posible estimar su incidencia en la recaudación del ejercicio presupuestario 2021 ya que no se dispone de información sobre la que sustentar los cálculos. Resulta imposible conocer a priori el número de contrataciones indefinidas a realizar y su nivel salarial, el importe de las inversiones afectadas por la amortización acelerada, el coste de los materiales de limpieza y desinfección a adquirir o el importe de las inversiones a realizar por los contribuyentes alaveses en microempresas, pequeñas o medianas empresas.

En el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas se crea una nueva deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas. Además, y con vigencia exclusiva para el período impositivo 2020 se incrementa del 35 al 40% el porcentaje de gastos previsto en la letra c) del apartado 1 del artículo 33 del Decreto Foral 40/2014, de 1 de agosto, que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aplicable a la actividad de elaboradores de vino y a las actividades agrícolas, ganaderas o pesqueras y se incrementa el porcentaje de deducción de las cantidades destinadas a las actividades declaradas prioritarias para el año 2020, del 18 al 23% para los sujetos pasivos que desarrollen actividades económicas en régimen de estimación directa y del 30 al 35% para el resto de sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta.

Así, en relación con el impacto económico de las medidas que afectan al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se estima que el incremento del porcentaje de gastos para las actividades económicas mencionadas supondrá una disminución de la recaudación de 0,40 millones de euros y que el incremento de los porcentajes de deducción de las cantidades destinadas a actividades prioritarias, supondrá una disminución en la recaudación de 0,15 millones de euros. En resumen, se estima que el impacto económico de estas dos medidas ascendería a **0,55 millones de euros de menor recaudación para el ejercicio presupuestario 2021**. Por lo que respecta al impacto económico de la nueva deducción, señalar que éste no puede ser evaluado a priori por la imposibilidad de determinar el colectivo de contribuyentes que realizará inversiones en microempresas, pequeñas o medianas empresas.

Finalmente, indicar que el coste económico de esta modificación normativa no está computado en el Presupuesto de Ingresos de la Diputación Foral de Álava para el año 2020.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de mayo de 2020

IZASKUN Firmado digitalmente por
VALLEJO IZASKUN VALLEJO
PEREZ PEREZ
PEREZ Fecha: 2020.05.29 16:57:12 +02'00'

Izaskun Vallejo Pérez

Zerga Sarrerak Kudeatzeko Zerbitzuaren burua
Jefa del Servicio de Gestión de Ingresos Fiscales